

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

INFORME Nº 502-2024-MPY-SGA/RPM.

PARA

: CPC. Carlos Manuel ISTAÑA RAMOS

Gerente de Administración.

ATENCION

: Ing. José HUANCA TONCONI

Gerente Municipal

DE

: CPC, Rafael PAUCAR MESTAS Sub Gerente de Abastecimiento

ASUNTO

: SOBRE ESTADO SITUACIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2024-MPY/CS-1

FECHA

: Yunguyo, 13 de Mayo del 2024

Previo cordial saludo me dirijo a usted, para emitir el informe sobre el desistimiento de la buena pro.

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 08/04/2023, el comité de selección realiza la adjudicación de la buen pro del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2024-MPY/CS-1, al postor INVERSIONES VALESKHA E.I.R.L. con el objeto de ADQUISICION DE LADRILLO KK TIPO V 24X13X09 CM, PARA LA OBRA ¿CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN " TEATRO MUNICIPAL" DEL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2611599, por el monto ascendente a S/ 187,110.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Diez con 00/100 soles).

Que, en fecha 16/04/2024, se consiente la buena pro mediante el SEACE.

Que, con fecha 26 de Abril del 2024, el postor adjudicado tenía el ultimo día para la presentación de documentos para suscripción de contrato.

ANALISIS:

Al respecto, resulta preciso indicar que el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, establece que, Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Por su parte, el numeral 141.3 del mismo cuerpo legal, indica literalmente lo siguiente: Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

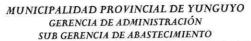
Así mismo, Artículo 136. Obligación de contratar, indica lo siguiente: "136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

(...) 136.3. En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.

En consecuencia, siendo que con fecha 26 de Abril del 2024, el adjudicatario INVERSIONES VALESKHA E.I.R.L., del ítem adjudicado ADQUISICION DE LADRILLO KK TIPO V 24X13X09 CM, PARA LA OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN RECIBIO 1 3 MAY 2024







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN " TEATRO MUNICIPAL" DEL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2611599 Venció el plazo de **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO**, por lo que corresponde declarar la perdida de la buena pro, por responsabilidad atribuible al adjudicatario.

CONCLUSIÓN:

Según lo expuesto, este despacho es de opinión que corresponde declarar la perdida de la buena pro adjudicada al postor INVERSIONES VALESKHA E.I.R.L., ello a razón de NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO a la adjudicación de la buena pro y suscripción de contrato, derivado del ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-MPY/CS-1.

Ante la declaratoria de perdida de buena pro del postor, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-MPY/CS-1., corresponde que se notifique al postor **OSLO SOLUCIONES INTEGRALES E.I.R.L.**, Con RUC N° 20607779326, como postor que quedó calificado según acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, por el monto ascendente a S/ 197,010.00 (Ciento Noventa y Siente Mil Diez con 00/100 soles).

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente.

Adjunta: EXPEDIENTE DE 352 FOLIOS